**COMPOSICIÓN DEL PATRONATO**

La composición del patronato está recogida en los estatutos de la Fundación:

El Patronato, es el órgano supremo de la Fundación, representa la voluntad fundacional y está constituido por:

– El/La Consejero/a competente en materia de Políticas Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia del Patronato.

– El/La Viceconsejero/a competente en materia de Políticas Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la vicepresidencia del Patronato.

– El Director/a General de Juventud, como Vocal.

– El Director/a General de Protección a la infancia y a la familia, como Vocal.

Actuará como Secretario/a del Patronato, con voz, pero sin voto, un funcionario/a, al servicio de la Dirección General competente en materia de Políticas Sociales, designado/a por el titular de la misma.

Para iniciar el ejercicio de sus funciones, los patronos habrán de aceptar expresamente su cargo. Dicha aceptación deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Será válida la aceptación acreditada mediante certificación del secretario del órgano de gobierno con el visto bueno del presidente y la firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Los miembros del Patronato podrán designar suplentes.

Los miembros del Patronato actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea el origen de su nombramiento.

El cargo de miembro del Patronato de la Fundación estará condicionado a que el patrono conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo.

En caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esta consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprima o modifique.